



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0084

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve.-

I-Que el veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud número ISDEMU-2019-0084, el ciudadano XXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. Toda la normativa internacional ratificada por El Salvador en pro de la mujer antes y después de los acuerdos de paz.
2. Efectividad de la Política pública de salud sexual y reproductiva.
3. Conocer el proceso jurídico y administrativo cuando existe vulneración al derecho a la autodeterminación reproductiva de la mujer.

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

IV- Luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad, y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

V- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva y a la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

quienes tienen acceso a la información solicitada, trasladando respuesta en los siguientes términos:

- 1. Toda la normativa internacional ratificada por El Salvador en pro de la mujer antes y después de los acuerdos de paz.**

El Salvador, ha ratificado diversos tratados e instrumentos internacionales en pro de los derechos de la mujer, a conocer:

De la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Tratado Internacional	Ratificación	Publicación
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (1979)	Decreto de Junta Revolucionaria de Gobierno No. 705 de 2 de junio de 1981	D.O. No. 105 de 9 de junio de 1981
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER (1952)	Decreto Legislativo No. 754 de 15 de diciembre de 1993	D.O. 17 de 25 de enero de 1994
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)	Decreto Legislativo No. 27 de 23 de noviembre de 1979	D.O. No. 218 de 23 de noviembre de 1979
PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)	Decreto Legislativo No. 321 de 30 de marzo de 1995	D.O. No. 82 de 5 de mayo de 1995
SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DESTINADO A ABOLIR LA PENA DE MUERTE	Decreto Legislativo No. 601 de 9 de enero de 2014	D.O. No. 25 de 7 de febrero de 2014
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (1966)	Decreto Legislativo No. 27 de 23 de noviembre de 1979	D.O. No. 218 de 23 de noviembre de 1979
PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,	Decreto Legislativo No. 721 de 18 de mayo de 2011	D.O. No. 108 de 10 de junio de 2011



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

SOCIALES Y CULTURALES (1966)		
CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (1984)	Decreto Legislativo No. 833 de 23 de marzo de 1994	D.O. No. 92 de 19 de mayo de 1994
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)	Decreto Legislativo No. 487 de 27 de abril de 1990	D.O. No. 108 de 9 de mayo de 1990
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (1965)	Decreto Legislativo No. 27 de 23 de noviembre de 1979	D.O. No. 218 de 23 de noviembre de 1979
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO (2006)	Decreto Legislativo No. 920 de 8 de enero de 2015	D.O. No. 24 de 5 de febrero de 2015

De la Organización de los Estados Americanos (OEA)

Tratado Internacional	Ratificación	Publicación
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ) (1994)	Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995	D.O. No. 154 de 23 de agosto de 1995
PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALE (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR) (1988)	Decreto Legislativo No. 320 de 30 de marzo de 1995	D.O. No. 82 de 5 de mayo de 1995



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER (1948)	Decreto Legislativo No. 123 de 17 de enero de 1951	D.O. No. 45 de 6 de marzo de 1951
CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER (1948)	Decreto Legislativo No. 124 de 17 de enero de 1951	D.O. No. 45 de 6 de marzo de 1951
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ) (1969)	Decreto Legislativo No. 5 de 15 de junio de 1978	D.O. No. 113 de 19 de junio de 1978
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA (1985)	Decreto Legislativo No. 798 de 2 de febrero de 1994	D.O. No. 127 de 8 de julio de 1994
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Decreto Legislativo No. 610 de 15 de noviembre de 2001	D.O. No. 238 de 17 de diciembre de 2001

Otros instrumentos internacionales:

Tratado Internacional	Adopción
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948)	Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948
DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993)	Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 1993
PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO (1994)	Adoptado en la IV Conferencia sobre Población y Desarrollo, realizada en septiembre de 1994
DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING (1995)	Adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en septiembre de 1995



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

DECLARACIÓN DEL MILENIO (2002)	Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Cumbre del Milenio), realizada en septiembre de 2000, la cual contiene los Objetivos de Desarrollo del Milenio
AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2015)	Adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas. realizada en septiembre de 2015, la cual contiene los Objetivos de Desarrollo Sostenible

2. Efectividad de la Política pública de salud sexual y reproductiva.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, como ente rector en materia de derechos de la mujer, y amparado en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer, ha creado el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, donde confluyen diversas comisiones, entre ellas, la comisión de salud sexual y reproductiva, que operativiza el Plan Nacional de Igualdad. A través de éstos mecanismos se da seguimiento a indicadores que abonan a la salud sexual y reproductiva de la mujer; tales como: razón de mortalidad materna, porcentaje de parto hospitalario, porcentaje de embarazos en niñas y adolescentes, prevalencia de uso de métodos anticonceptivos temporales y permanentes, porcentaje de mujeres que reciben tratamiento antirretroviral, cobertura de tratamiento profiláctico del VIH para la prevención de la transmisión materno- infantil, los cuales están siendo monitoreados y se reportan en el informe de cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad, cuyo último informe, correspondiente al año 2018, puede encontrarlo en nuestra página web: <https://www.isdemu.gob.sv/> portal de transparencia / Marco de gestión estratégica / Informes exigidos por disposición legal / Informe de avances 2016-2018.

Es el Ministerio de Salud el ente rector en materia de salud, creador de la política de salud sexual y reproductiva, y encargado de dar seguimiento al cumplimiento de la misma; para mayor información puede contactar con la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del referido ministerio.

3. Conocer el proceso jurídico y administrativo cuando existe vulneración al derecho a la autodeterminación reproductiva de la mujer.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Con relación a lo solicitado, es importante tomar en consideración que dependerá del caso específico de vulneración a los derechos a la autodeterminación reproductiva al que se refiere, para dar una respuesta concreta sobre el proceso jurídico y administrativo y plantear una ruta de atención adecuada. Sin embargo, existen mecanismos en el área de la salud que pueden activarse según el caso:

En el área administrativa:

En caso que la vulneración haya sido cometida por personal del Ministerio de Salud, existe dentro de ésta instancia la Oficina por el Derecho a la Salud donde puede iniciar un proceso de denuncia interno.

En caso que la vulneración haya sido cometida por personal de salud, sea público o privado, existe una oficina tramitadora de denuncias, del Consejo Superior de Salud Pública, que fue creada para recibir las denuncias correspondientes de pacientes, familiares, representantes legales y profesionales de la salud en el ámbito público y privado incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; que consideren que se les haya violado sus derechos en la recepción o prestación de servicios de salud.

En el área Jurídica:

En caso que la vulneración de derecho sea de índole penal, puede acercarse a la Fiscalía General de la República, o a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos según sea el caso.

En ambas áreas, puede acercarse al programa de atención del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para solicitar una asesoría y acompañamiento específico.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- b) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información